



MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
SECRETARÍA MUNICIPAL

**AP. CONTRATO DE COMODATO  
DECRETO ALCALDICIO N° 1.849 .-**

QUILLÓN, Mayo 26 de 2017.-

**VISTOS:**

1. Solicitud de Comodato de fecha 23.12.2016. emitido por el Centro de Madres Alegre Despertar;
2. Acuerdo N° 98, según consta en sesión ordinaria del concejo municipal N° 20 de fecha 15.05.2017;
3. Contrato de comodato de terreno suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el **Centro de Madres Alegre Despertar**;
4. Ley N° 18.695 en su art. 63 letra h);
5. Decreto Alcaldicio N° 632 de fecha 02.02.2015, que aprueba contrato de comodato de terreno suscrito con el Comité de Agua Potable Rural Chillancito;
6. Carta de fecha 28.03.2017 del Comité de Agua Potable Rural Chillancito, donde pone término al contrato de comodato de terreno;
7. Decreto Alcaldicio N° 4.014 de fecha 30.11.2016, que aprueba el presupuesto municipal del año 2017;
8. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto como Alcalde de la comuna;
9. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío,
10. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;



MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
SECRETARÍA MUNICIPAL

## DECRETO:

1. **APRUEBASE el CONTRATO DE COMODATO** suscrito con fecha 23.05.2017, entre la **I. Municipalidad de Quillón** y el **Centro de Madres Alegre Despertar**, de terreno ubicado en el sector de Chillancito de la comuna de Quillón, el que se encuentra inscrito a nombre de la I. Municipalidad de Quillón a fojas 1.183, número 1031 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes, del año 1982, del cual se concede en comodato una superficie de **104 metros cuadrados**, según lo estipulado en el contrato y plano adjunto.
2. **DEJESE ESTABLECIDO** que la vigencia de este comodato será de **20 años** a contar de la fecha de su suscripción.
3. **DEJESE SIN EFECTO** Decreto Alcaldicio N° 632 de fecha 02 de febrero del año 2015.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**ALBERTO GYHRA SOTO**  
ALCALDE

VPM/ovg.-  
DISTRIBUCION

- INTERESADOS
- D.O.M.
- ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- CONTROL
- ASESOR JURIDICO
- SECMU



MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

En Quillón, a 23 días del mes de Mayo del año 2017, por una parte comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su **ALCALDE DON ALBERTO GYHRA SOTO**, C. I. [REDACTED] ambos con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250 de la comuna de Quillón, y por la otra parte **EL CENTRO DE MADRES ALEGRE DESPERTAR**, organización comunitaria de carácter funcional, Persona Jurídica N° 522 de fecha 23 de Abril del año 2014, del Registro de Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias de la Secretaría Municipal de Quillón, representada por Doña **LIDIA CACERES GONZALEZ**, C.I. [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en el sector de Chillancito de la comuna de Quillón, han convenido celebrar el presente contrato de comodato, el que se registrá por las normas pertinentes del Código Civil y, en especial, por las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillón** es dueña de un predio, que según consta del plano individual número 08 raya 1 raya 4002, denominado Escuela G-349, ubicado en Quillón, Provincia de Ñuble, Octava Región, hoy Región de Bío Bío y tiene una superficie aproximada de 0.65 hectáreas y deslinda: **Norte:** Con Camino público de Liucura-Chillancito; **Sur:** con Adrián Aguilera Sáez, separado por cerco; **Oeste:** Con Fernando Inzunza González, separado por cerco; y **Este:** Con Jose Rozas Contreras, separado por cerco. Dicha propiedad se encuentra enrolada bajo el número 403-1 de la comuna de Quillón. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la I. Municipalidad de Quillón a Fojas 1.183, número 1031 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Bulnes, del año 1982.

**SEGUNDO: EL CENTRO DE MADRES ALEGRE DESPERTAR**, requiere inmuebles y dependencias en la cuales puedan desarrollar sus actividades y cumplir con sus fines y obligaciones que le son propias.

**TERCERO:** Por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° letra C), esto es la promoción del desarrollo comunitario y 4° letra L) de la Ley 18.695 que faculta a las municipalidades, dentro de su territorio, a desarrollar directamente o en conjunto con otros órganos funciones relacionadas con el

desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local , la I. Municipalidad de Quillón entrega en comodato debidamente autorizado por el Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Quillón, parte de inmueble señalado en la cláusula primera del presente contrato, **el cual particularmente queda delimitado conforme al plano que se adjunta al presente contrato y que tiene una superficie de 104 metros cuadrados, formado por el cuadrado A-E-G-F de dicho plano ya citado,** a **EL CENTRO DE MADRES ALEGRE DESPERTAR**, representada por su Presidente doña LIDIA CACERES GONZALEZ, quien acepta el presente comodato suscribiendo el respectivo instrumento.

**CUARTO:** El comodatario se obliga a mantener el inmueble que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, programar y realizar actividades relacionados con sus fines, y a desarrollar en ella únicamente actividades propias de la organización y en general a sus objetivos institucionales.

**QUINTO:** En este acto, **EL CENTRO DE MADRES ALEGRE DESPERTAR**, declara recibir el inmueble que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes.

**SEXTO:** El presente contrato tendrá una duración de 20 años a contar de la fecha de suscripción del presente contrato.

**SEPTIMO:** La **I. Municipalidad de Quillón** no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudiera sufrir la comodataria o terceros derivados de la utilización del bien entregado en comodato.

**OCTAVO:** La **Ilustre Municipalidad de Quillón**, se libera de la obligación de indemnizar a la comodataria de las expensas, que sin su noticia, haya hecho para la conservación del inmueble entregado en comodato. Sólo indemnizará las que haya aceptado voluntariamente y por escrito.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

**DECIMO:** Las partes se autorizan recíproca y expresamente para solicitar la protocolización del presente instrumento.



**DECIMO PRIMERO:** Las partes dejan constancia que en Sesión Ordinaria N° 20/2017, acuerdo N° 98, de fecha Lunes 15 de Mayo del año 2017, el Honorable Concejo Municipal de Quillón, acordó aprobar el presente comodato propuesto por el Sr. Alcalde.

Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura, firman las partes este contrato, en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.



**ALBERTO GYHRA SOTO**  
**Alcalde Comuna de Quillón**

**LIDIA CACERES GONZALEZ**

**Centro de Madres Alegre Despertar**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**

**Secretario Municipal**

**Ministro de Fe.**

